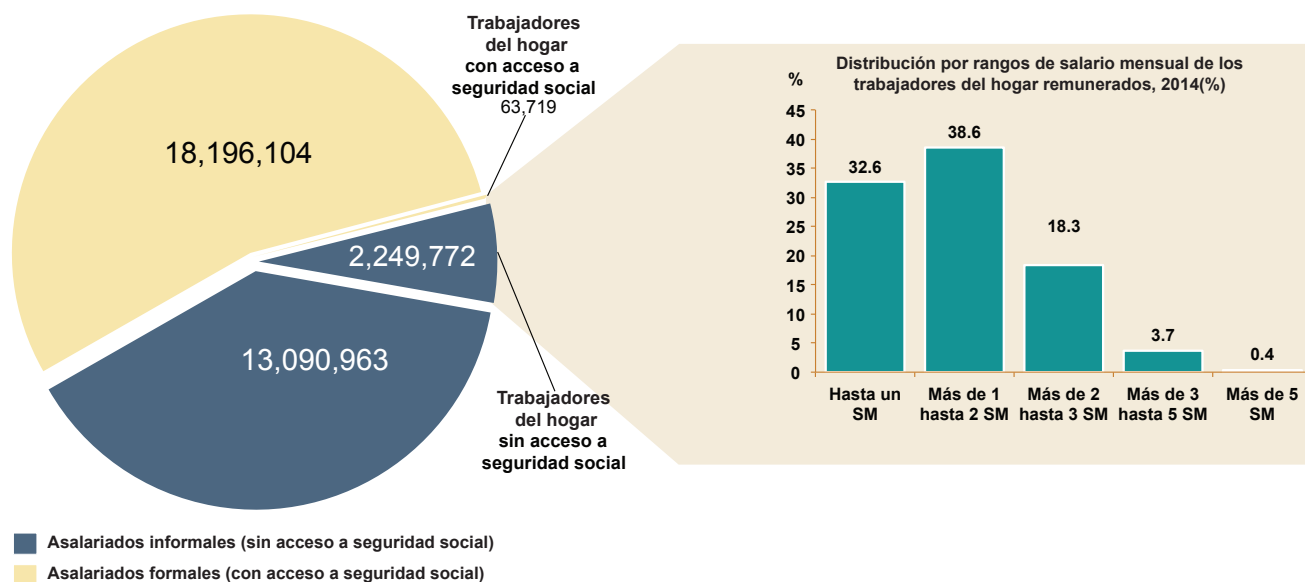


En México 15 millones de personas (un 45.6% del total de la población trabajadora remunerada y subordinada) carecen de seguridad social, y una gran proporción de las mismas percibe bajos salarios. Entre ellas se encuentran 2.2 millones de personas que se dedican al trabajo remunerado en hogares de terceros; en 2014 el 62.8% se encontraba en situación de pobreza por ingreso, lo que implica que 1.4 millones de personas dedicadas a esta actividad no recibieron ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades básicas. Además de recibir salarios exigüos, prácticamente todos carecen de contrato y de acceso a la seguridad social; estas condiciones laborales los convierten en uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Una política social con enfoque de derechos debe comenzar por la garantía de los derechos constitucionales para este sector de trabajadores. Ello implica la precisión de las normas laborales, el diseño y puesta en marcha de mecanismos operativos que hagan factible el cumplimiento de los derechos por parte de los empleadores y la creación de mecanismos eficaces de supervisión laboral para garantizar el cumplimiento de la ley.

**GRÁFICA 1. TRABAJADORES ASALARIADOS FORMALES E INFORMALES  
(ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL)**



Nota: En el total de trabajadores subordinados y remunerados se incluyen 1.8 millones de trabajadores que tienen percepciones no salariales (honorarios, comisiones, propinas, pago a destajo o combinaciones de estas modalidades) y no fijas. No se consideran 1,849 personas que no especificaron si tienen acceso a instituciones de salud producto de su empleo.  
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

Uno de los desafíos más importantes de la política social es el tránsito de una estrategia de combate a la pobreza basada principalmente en transferencias monetarias, a una estrategia basada en el cumplimiento de derechos; ello supondría crear condiciones de desarrollo regional y nacional para la inserción de las personas adultas en actividades productivas y en el mercado laboral formal. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 promete avanzar hacia una *política social de nueva generación* “enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos”.

Actualmente, en nuestro país 15 millones de personas (45.6% del total de la población trabajadora remunerada y subordinada) carecen de seguridad social, y una gran proporción de las mismas percibe bajos salarios. Estas dos condiciones les impiden acceder, junto con sus familias, a una buena calidad de vida y, además, los colocan en los sectores de población que arribarán a la tercera edad sin protección social ni ahorros para su subsistencia; así, muy probablemente formarán parte de la población objetivo de los programas de combate a la pobreza. Esta observación se ha formulado hace varios años: en el tiempo en el que se han desarrollado el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), el Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresa) y el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, “ha nacido y crecido una generación de mexicanos y las magnitudes registradas indican que la transmisión intergeneracional de la

pobreza que era el objetivo principal a vencer de estos esfuerzos, sigue marcando la pauta de las relaciones sociales en México con el agravante de que esta situación se ha vuelto cada vez más urbana” (Cordera, 2007).

El derecho al trabajo no se cumple solo con la remuneración que una persona obtiene por su labor; el Estado debe garantizar que el empleo sea digno y socialmente útil, tal como establece el texto constitucional mexicano; es decir, además de un ingreso suficiente, el trabajo debe permitir el acceso de cada trabajador(a) y su familia a una mejor calidad de vida. Este derecho también incluye un trato digno y respetuoso por parte de los empleadores.<sup>1</sup> Entre las personas con menos derechos realmente vigentes se encuentran quienes trabajan en hogares de terceros y quienes laboran en el sector agropecuario, entre ellos los jornaleros agrícolas.

Una política social con enfoque de derechos — en sustitución de la política de corte asistencial— debería concentrar sus acciones en la precisión de las normas laborales, en el diseño y puesta en marcha de mecanismos operativos que hagan factible el cumplimiento de los derechos por parte de los empleadores y en la creación de mecanismos eficaces del aparato público para garantizar el cumplimiento de la ley. Además, es necesario el fomento de un compromiso social con los derechos humanos y la legalidad laboral, especialmente entre los empleadores.

## 1. TRABAJADORES(AS) DEL HOGAR. ¿QUIÉNES SON?

El Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) precisa que este sector está conformado por los hombres y las mujeres que se dedican profesionalmente al cuidado de hogares de terceros, o que realizan actividades para ellos, en el marco de una relación de trabajo de la cual obtienen recursos para vivir. En el caso de nuestro país, para fines estadísticos, son considerados trabajadores del hogar<sup>2</sup>

remunerados quienes realizan el aseo de las casas, cocinan, lavan y planchan ropa (INEGI: 2012a). Existen diferentes modalidades de trabajo remunerado en el hogar:

- a) Trabajo “de planta”. Las personas trabajan y permanecen día y noche en la casa donde laboran, viven ahí.

<sup>1</sup> Estos principios generales también sustentan el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En esos instrumentos se establece el concepto *trabajo decente*, del cual surge un programa con cuatro objetivos: i) crear trabajo, ii) garantizar los derechos de los trabajadores, iii) extender la protección social y iv) promover el diálogo social. Mayor información en <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-work-agenda/lang-es/index.htm>

<sup>2</sup> El término “trabajadores del hogar” se utiliza en una nota incluida en el texto en español del Convenio 189; en nuestro país, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred, 2014) señala que el uso de este término constituye una reivindicación de los trabajadores del hogar, por la valoración despectiva de la expresión “trabajo doméstico”. En el presente reporte el trabajo doméstico se identifica como *trabajo del hogar*.

- b) Trabajo de “entrada por salida”. En este caso las personas trabajan por jornada en una sola casa o en varias pero no viven en la misma.
- c) Trabajo por horas. Las personas realizan alguna actividad específica como cocinar, planchar, dar de comer, etcétera, en un tiempo determinado.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre 2005 y

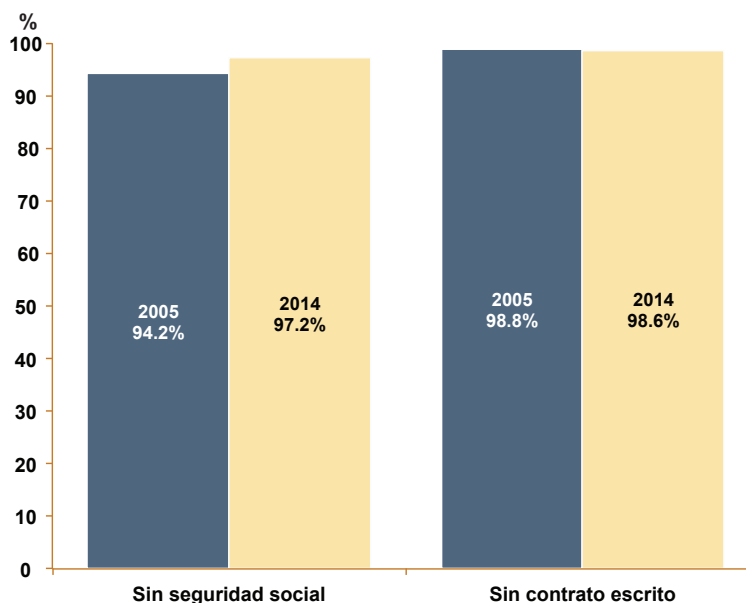
2014 el número de personas asalariadas que trabajan en hogares de terceros se incrementó en 28.67%, al pasar de 1.8 a 2.3 millones.<sup>3</sup> Constituyen el 15% del total de trabajadores informales (gráfica 1). La misma fuente reporta que 91.4% de quienes ejercen esta profesión son mujeres y solamente un 8.6% hombres.<sup>4</sup> Esta proporción es muy distinta de la que se observa en el total de trabajadores remunerados y subordinados en México (33.8 millones) donde por cada dos hombres hay una mujer.

## 2. CONDICIONES LABORALES

En el mundo una de las ocupaciones caracterizadas por la precariedad de las condiciones en que se realiza es el trabajo remunerado en hogares: salarios exigüos, ausencia de contratos escritos, jornadas extensas de trabajo, nulas prestaciones de seguridad social, entre otras. En México la precariedad

laboral de este sector de trabajadoras(es) tiene las siguientes dimensiones: entre 2005 y 2014 se mantiene invariable la casi inexistencia de contratos escritos y de seguridad social (gráfica 2)<sup>5</sup>, pero el ingreso promedio mensual ha decrecido en términos reales, desde 2005, en 13.19% (gráfica 3).

**GRÁFICA 2. CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR REMUNERADOS. 2005 Y 2014 ÚLTIMO TRIMESTRE (%)**



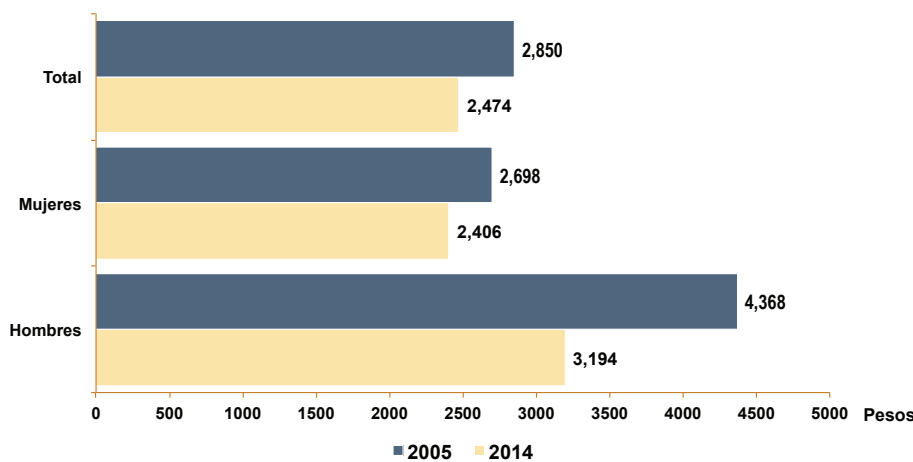
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

<sup>3</sup> Los datos estadísticos utilizados en este reporte proceden principalmente de la ENOE correspondiente al cuarto trimestre de los años 2005 (primera serie disponible) y 2014 (datos más recientes).

<sup>4</sup> Una distribución similar se observa en el mundo: la OIT (2015) estima que de 53 millones de personas dedicadas a esta labor, un 83% son mujeres.

<sup>5</sup> En 2005 sólo el 5.7% de los trabajadores del hogar contaba con seguridad social; esta proporción bajó a 2.8% en 2014.

**GRÁFICA 3. SALARIO PROMEDIO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR REMUNERADOS. 2005 Y 2014**

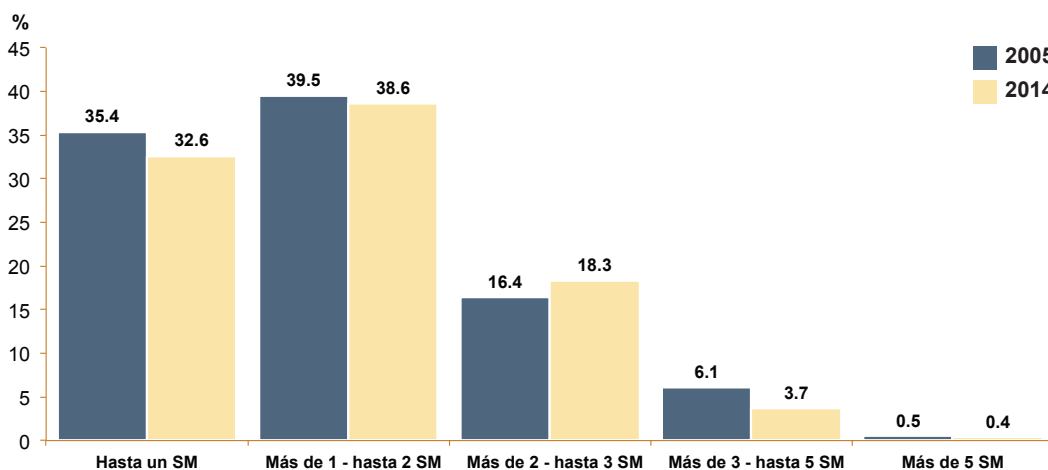


Nota: Salarios reales (diciembre 2014=100). Los ingresos promedio mensuales fueron deflactados con el INPC mensual calculado por el INEGI.  
 Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

Las personas dedicadas al trabajo en hogares de terceros reciben los más bajos salarios en el país: en 2014 un 32.6% percibía hasta un salario mínimo y un 38.6% hasta dos (gráfica 4);

entre 2005 y 2014 disminuyó la de por sí baja proporción de quienes obtenían más de tres salarios mínimos al mes.

**GRÁFICA 4. DISTRIBUCIÓN POR RANGOS DEL SALARIO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR REMUNERADOS EN 2005 Y 2014 (%)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

Desde 1980 el salario mínimo ha perdido más de 70% de su valor en términos reales, de manera que actualmente su monto es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que estipula

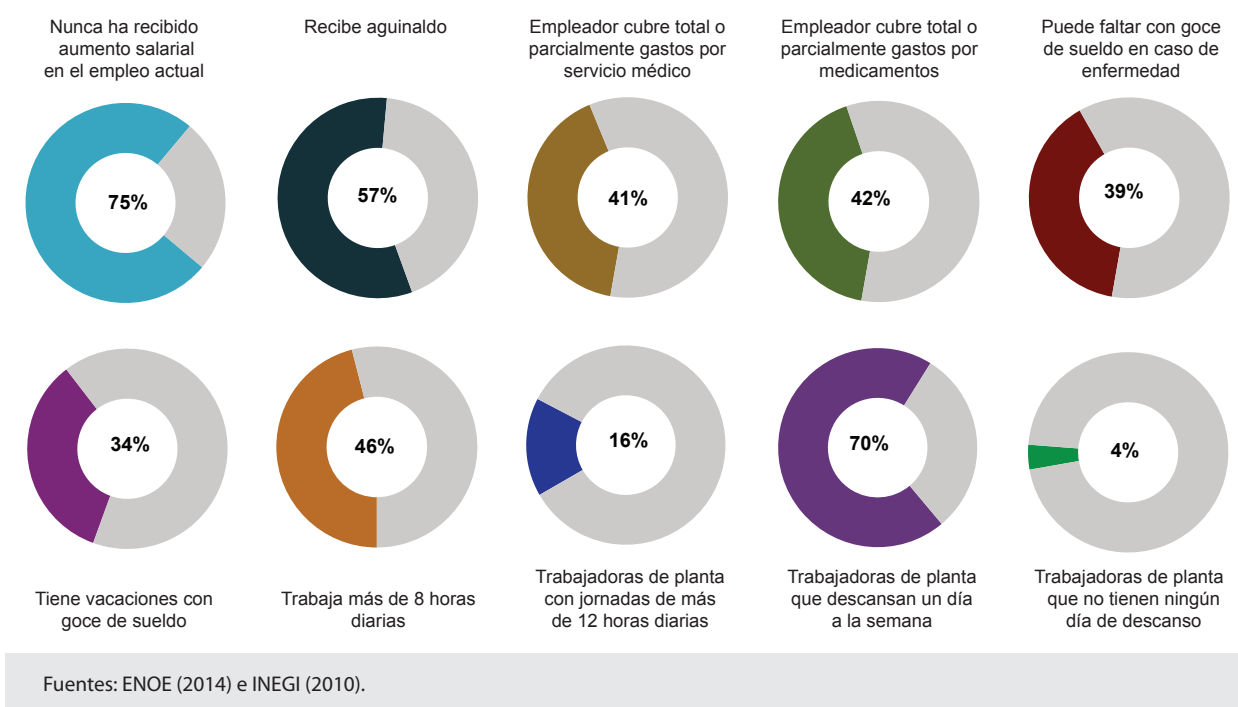
la Constitución e incluso para cubrir el costo de la canasta alimentaria básica definida por el Coneval (Becerra, 2015, Martínez, 2014).

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval) define la Línea de bienestar económico (LBE) como el valor monetario suficiente para adquirir una canasta de alimentos, así como los bienes y los servicios básicos,<sup>6</sup> y estima su valor mensualmente (Coneval: 2012). Así, el valor de la LBE en diciembre de 2005 ascendió a \$1,723.10 y en diciembre de 2014 a \$2,609.71 (Coneval: 2015); las personas con ingresos inferiores se consideran en pobreza por ingresos. Con base en estos elementos es posible afirmar que en

2005 la mitad de los trabajadores del hogar (casi un millón de personas) se encontraban en situación de pobreza por ingreso; en 2014 esta cifra ascendió a 62.8%, lo que implica que 1.4 millones de personas dedicadas a esta actividad no recibieron ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades básicas.

Otros rasgos de las condiciones laborales de este sector se muestran en la siguiente serie de gráficas:<sup>7</sup>

GRÁFICA 5.



### Características socioculturales

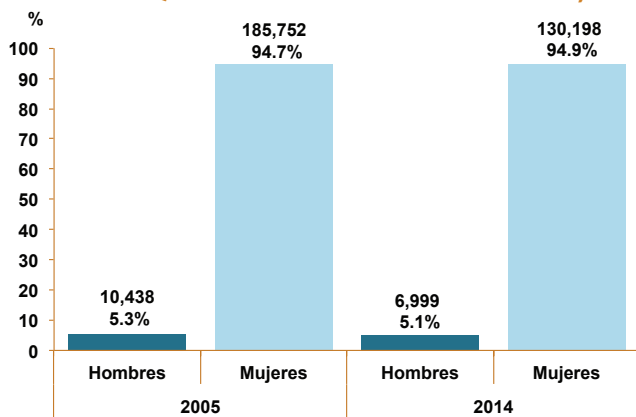
En lo referente a la escolaridad, la proporción de trabajadores del hogar que no sabe leer ni escribir un recado –definición utilizada para

identificar a la población analfabeta– pasó de 10.9% en 2005 a 8.5% en 2014 (gráfica 6). En términos absolutos también hubo una disminución; sin embargo las diferencias por sexo son muy marcadas.

<sup>6</sup> Se consideran los siguientes: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de la salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, así como artículos de esparcimiento.

<sup>7</sup> Esta información proviene de la encuesta aplicada en octubre de 2014 por la Secretaría de Gobernación (Segob) y el Conapred a una muestra representativa de trabajadores del hogar (1,240 empleadores y 1,243 trabajadores del hogar) de Jalisco, Baja California, Chiapas, Nuevo León, Puebla y Distrito Federal (SEGOB/Conapred: 2015).

**GRÁFICA 6. TRABAJADORES DEL HOGAR QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR UN RECADO, POR SEXO, 2005 Y 2014 (%)**

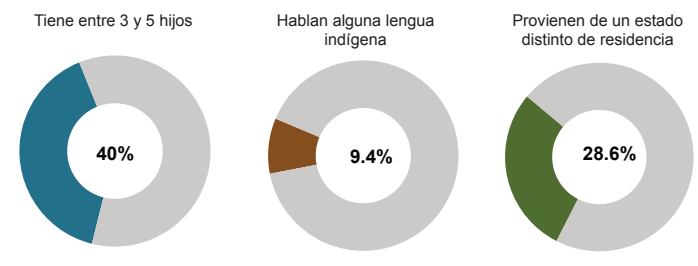


Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

Aunque el nivel de escolaridad mejoró entre 2005 y 2014, es importante destacar que permanecen rezagos importantes. En 2005 el 71.7% apenas había completado la primaria o la había cursado parcialmente; en 2014 ese porcentaje bajó a 56%. La proporción de trabajadores del hogar con secundaria terminada pasó de 24.6 a 36%

(ENOE: 2005 y 2014). De acuerdo con la encuesta de Segob y Conapred, el grado de escolaridad no es determinante para la contratación y eso –en opinión de los propios trabajadores– les facilita acceder a este tipo de empleo; apenas el 8% de los trabajadores encuestados continúa estudiando.

**GRÁFICA 7. OTRAS CARACTERÍSTICAS**



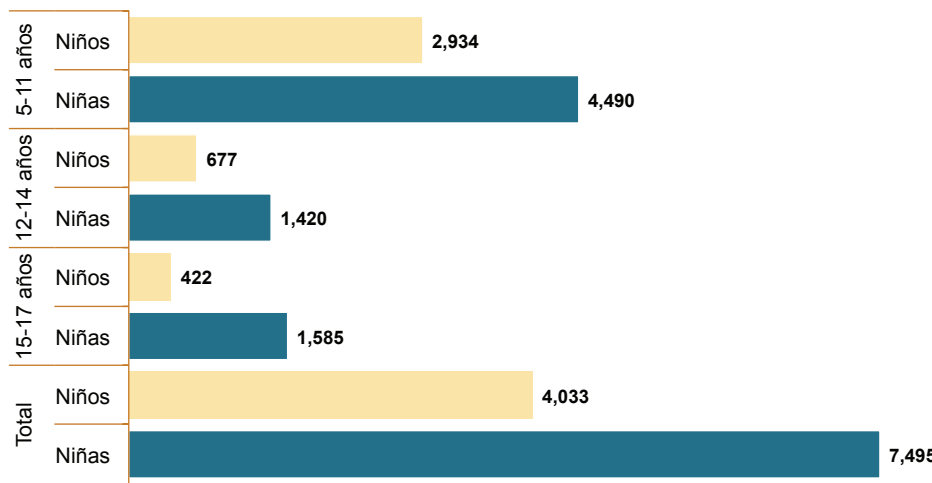
Fuentes: ENOE (2014) e INEGI (2010).

### Niñas y niños trabajadores del hogar

El trabajo infantil existe cuando en una relación laboral entre un empleador y el niño o adolescente se establece un producto y/o servicio, un horario y un lugar de trabajo distinto al ámbito familiar; existe explotación cuando las actividades se realizan en contra de la voluntad de los niños y sus familias, exceden su capacidad física, ponen en riesgo su integridad, afectan su desarrollo sano, impiden la permanencia en la escuela y eliminan los tiempos de recreación (Redim: 2015).

El trabajo de niñas y niños en el hogar es un fenómeno socialmente conocido, pero precisar su dimensión plantea diversas dificultades de orden técnico, como las edades que deben considerarse y los criterios para distinguir el trabajo remunerado de la colaboración familiar. La OIT (2013a) ha sistematizado cifras mundiales de los niños de 5 a 17 años que realizan labores en el hogar de un tercero, considerando tanto a quienes reciben una remuneración como a los que no la reciben (gráfica 8). Las diferencias por sexo son evidentes desde el primer grupo de edad:

**GRÁFICA 8. ESTIMACIÓN MUNDIAL DE NIÑOS Y NIÑAS TRABAJADORES DEL HOGAR CON O SIN REMUNERACIÓN, POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, 2012 (MILES)**



Fuente: OIT (2013). *Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012*. En: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=23237>

En México, entre 2005 y 2014 la población de 12 a 17 años ha disminuido su presencia como fuerza de trabajo. Durante el cuarto trimestre de 2014 había 15,025 adolescentes de entre 12 y 14 años –es decir, sin edad legal para trabajar– dedicados al trabajo remunerado en el hogar;

en el grupo de edad de 15 a 17 –con edad legal pero menores de edad– esta cifra llegó a 66,374. La proporción de las mujeres menores de edad dedicadas a esta labor siempre se mantiene cercana al 80% (ver tabla 1).

**TABLA 1. POBLACIÓN DE 12 A 17 AÑOS QUE REALIZA TRABAJO REMUNERADO EN EL HOGAR. 2005 Y 2014**

		Población económicamente activa	Subordinados y Remunerados	Trabajadores del hogar	Hombres (%)	Mujeres (%)	TOTAL
2005	12 a 14	717,036	248,636	15,953	22.6%	77.4%	132,088
	15 a 17	2'005,603	1'214,646	116,135	11.1%	88.9%	
2014	12 a 14	510,004	195,573	15,025	33.0%	67.0%	81,399
	15 a 17	1'471,254	855,802	66,374	11.2%	88.8%	

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), cuarto trimestre de 2005 y de 2014.

Sobre la edad en la que las personas se inician en este tipo de trabajo, en la encuesta de Segob y Conapred una de cada cinco (20%) mencionó

haberse incorporado sin contar con la edad legal para trabajar (15 años); una de cada tres (30%) lo hizo entre los 10 y los 17 años.



### 3. EL MARCO JURÍDICO NACIONAL DEL TRABAJO EN EL HOGAR

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) expedida en 1917, estableció en el artículo 123 las bases generales que deben regir el trabajo en nuestro país:

*Art. 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, **empleados domésticos** y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo (CPEUM, 1917).*

Gran parte del contenido original del artículo 123 se ha mantenido, lo cual significa que

los derechos laborales fundamentales están considerados desde 1917; muchas de las reformas que se concretaron hasta 2012 consisten en precisiones o nuevos derechos añadidos, especialmente de carácter social. Sin embargo, como en el caso de muchos otros ámbitos, tales principios jurídicos no se garantizan a la población en general y mucho menos en el caso de los trabajadores del hogar.

El texto vigente establece el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, y mandata al Congreso para que expida las “leyes que regirán **todo contrato de trabajo**” de acuerdo con las siguientes bases:

DERECHOS LABORALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (SÍNTESIS)	
-	Se prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 15 años; los mayores de 15 y menores de 16 tendrán como jornada máxima 6 horas.
-	Al menos un día de descanso por cada seis de trabajo.
-	Los salarios mínimos serán generales o profesionales; deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades de vida de un jefe de familia, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos; a dicho salario no se aplican embargos, compensaciones ni descuentos. Se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, los patrones y el gobierno.
-	A trabajo igual corresponde salario igual.
-	El salario debe pagarse en moneda de curso legal.
-	El trabajo extraordinario no podrá ser mayor a tres horas diarias, y se pagará el 100% más que el de las horas normales. Los menores de 16 años no serán admitidos en esta clase de trabajos.
-	Los patrones serán responsables de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que los trabajadores sufran con motivo o en ejercicio de su profesión y están obligados a pagar la indemnización correspondiente.
-	Los trabajadores tienen derecho a formar sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera, así como a declarar huelgas o paros.
-	El despido sin causa justificada, por malos tratos o por falta de probidad del patrón, será sancionado con una indemnización equivalente a tres meses de salario o bien con el cumplimiento del contrato, a elección del trabajador.
-	Derecho a recibir capacitación o adiestramiento para el trabajo por parte de los patrones.
-	La aplicación de las leyes del trabajo corresponde, en el caso de los trabajadores domésticos, a las autoridades de los estados en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley Federal del Trabajo (LFT), reglamentaria del Apartado A del artículo 123 constitucional y promulgada en 1970, dedica el Capítulo XIII a

los trabajadores domésticos; ahí **no se precisa la obligación de los patrones de establecer un contrato escrito.**



En noviembre de 2012 se realizó una profunda reforma de la LFT, que implicó cambios en el apartado dedicado a este sector. A continuación

se sintetizan las modificaciones más importantes respecto al contenido de la LFT en 1970:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1970	LEY FEDERAL DEL TRABAJO 2012
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se define al trabajo como un derecho y un deber sociales, que exige respeto para las libertades y dignidad del trabajador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se introduce el concepto trabajo digno o decente, definido como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana, no existe la discriminación, se cuenta con seguridad social, un salario remunerador, capacitación continua, seguridad e higiene y libertad de asociación, autonomía y el derecho de huelga y de contratación colectiva (art. 2º).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se especifica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se exime a los patrones de la obligación de aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio (art. 146).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece el derecho de los trabajadores de disfrutar de reposos suficientes para tomar alimentos y descansar durante la noche.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajadores domésticos de planta tienen derecho a un descanso mínimo diario de nueve horas consecutivas por noche, más otro de tres horas mínimo entre la mañana y la tarde (art. 333).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las comisiones regionales de los salarios mínimos fijarán los salarios mínimos profesionales correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijarán los salarios mínimos profesionales correspondientes (art. 335).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No tiene correspondencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece el derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, pudiendo acumularse los medios días pero no los completos (art. 336).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No tiene correspondencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se fija multa para el patrón que no facilite al trabajador doméstico que carezca de instrucción, la asistencia a una escuela primaria (art. 998).</li> </ul>

En el debate parlamentario previo a la aprobación de la LFT 2012, se cuestionaron tanto las omisiones respecto a los preceptos constitucionales como algunas de las propuestas de reforma. Diversas organizaciones de la sociedad civil y de trabajadores del hogar

también han cuestionado el contenido de la ley. De manera general se considera que la LFT ubica a los trabajadores del hogar al margen de derechos claramente establecidos en la CPEUM para todos los trabajadores:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (TEXTO VIGENTE)	LEY FEDERAL DEL TRABAJO (TEXTO VIGENTE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornada máxima diurna de 8 y nocturna de 7 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La duración de la jornada laboral, especialmente para quienes trabajan de planta. De acuerdo con el artículo 333 de la LFT, puede considerarse legal una jornada de 12 horas puesto que el patrón está obligado a otorgar, en total, 12 de descanso. No se considera el pago de horas extras.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las mujeres tienen derecho a descansar seis semanas antes del parto y seis después, con salario íntegro, y a conservar su empleo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora, para amamantar a sus hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se incluye el derecho a recibir el pago por vacaciones anuales, días de descanso y festivos, prima de antigüedad, aguinaldo y licencias por maternidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección del Seguro Social en casos de invalidez, de vejez, de muerte, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se establece el derecho a la seguridad social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso al fondo nacional de vivienda, mismo que se considera de utilidad social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se exime a los patrones de la aportación al Fondo Nacional de Vivienda.</li> </ul>

Algunas propuestas específicas para mejorar el marco jurídico de los trabajadores del hogar, en particular la LFT, son las siguientes (CACEH: 2014):

1. Establecer la obligación de los patrones de firmar con la trabajadora un contrato en el que se especifiquen claramente las condiciones salariales y laborales.
2. Hacer cumplir la obligación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de establecer un salario mínimo profesional, tal como lo marca la LFT.
3. Establecer el derecho a la seguridad social y crear las condiciones adecuadas para ello.
4. Establecer mecanismos de vigilancia para evitar que la legalización de la subcontratación derive en prácticas abusivas o dolosas por parte de las empresas contratantes.
5. Considerar que los trabajadores del hogar mayores de 16 y menores de 18 años se encuentran en edad escolar y requieren facilidades de horario.

Recientemente, por iniciativa del gobierno federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) realizó foros de consulta con especialistas y representantes de la sociedad civil, para la elaboración de propuestas sobre justicia cotidiana; respecto a los derechos laborales de los trabajadores del hogar se formularon las siguientes propuestas:

- Facilitar el acceso de los trabajadores del hogar al goce de sus derechos sociales.
- Crear contratos tipo que permitan regular y dar certeza a la relación laboral de trabajadores del hogar.
- Crear mecanismos que permitan solucionar de manera ágil y eficiente los conflictos laborales de los trabajadores del hogar.
- Ratificar la viabilidad de adoptar e implementar el convenio 189 de la OIT en materia de trabajo del hogar (CIDE: 2015).

En el ámbito internacional destaca la experiencia de Brasil, donde en 2013 se aprobó una reforma constitucional que beneficia a más de 6.5 millones de trabajadores del hogar; considera el derecho de pensión, seguro de desempleo,

pago de horas extras, jornada laboral máxima de ocho horas al día y 44 horas a la semana. También en 2013, en Argentina se aprobó la Ley 26.844 en la que se fija un máximo de 48 horas de trabajo semanales, descanso semanal obligatorio, pago de horas extras, pago de vacaciones anuales, ausencia por enfermedad, protecciones a la maternidad e indemnización por despido (Joloy: 2015).

La OIT (2013) reporta que es en los países del Medio Oriente y Asia donde existe mayor rezago respecto a la protección legal de los derechos laborales de las personas dedicadas al trabajo en el hogar, por lo que resulta importante la reciente reforma en Singapur que incluye el incremento del descanso semanal, seguro médico y vacaciones pagados por el contratante, así como la creación de leyes penales que aumentan el tiempo de condena si ciertos delitos –como el confinamiento forzado– se cometen contra trabajadoras del hogar; destaca que en este país se consideró la obligación de los patrones de pagar un impuesto mensual

por cada trabajador del hogar que contrate. En Hong Kong los trabajadores del hogar tienen derecho a un salario mínimo, un día de descanso semanal, permiso de maternidad y días festivos (HRW, 2006).

Las reformas legislativas sobre derechos laborales de los trabajadores del hogar generalmente se acompañan de políticas específicas orientadas hacia la protección social. En México no existen políticas de protección social dirigidas en particular a los trabajadores del hogar, pero debido al alto porcentaje de ellos que se ubica en los estratos más bajos de ingresos, puede inferirse que al menos un porcentaje es atendido por los programas focalizados de combate a la pobreza, principalmente Prospera –que con diferentes denominaciones (Pronasol, Progresá, Oportunidades) funciona desde hace más de 20 años– y Seguro popular. Existen también otros como Seguro de vida para jefas de familia, Apoyo alimentario, Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras y Abasto social de leche.

## CONCLUSIONES

El número de personas dedicadas al trabajo remunerado en el hogar se ha incrementado en los últimos años a pesar de la disminución del salario en términos reales y de las precarias condiciones laborales que lo caracterizan.

Del análisis de la legislación vigente destaca el hecho de que, en el caso de los trabajadores del hogar, varios preceptos constitucionales de orden laboral no son refrendados en la ley reglamentaria, con lo cual se establece un marco ambiguo y propicio para la omisión.

Las personas asalariadas que trabajan en hogares de terceros están en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la discriminación, ya que a la desvalorización de las tareas domésticas se suma la producida por su condición de género, la clase social, el origen étnico y la baja escolarización.

El camino más evidente para la construcción de un marco legal de garantía de derechos laborales para este sector sería la reforma de la LFT,

incorporando todos los derechos establecidos en la CPEUM y definiendo mecanismos para su concreción. Una vía alterna –que no contradice la reforma de la legislación nacional sino que la complementa– es que nuestro país ratifique el Convenio 189 de la OIT y con ello asuma los compromisos previstos para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo (art. 2):

- a) La libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La ratificación del Convenio obligaría también a que periódicamente se rindan cuentas sobre el estado de los derechos laborales en nuestro país a las instancias internacionales correspondientes.

## REFERENCIAS

- Becerra, Ricardo *et al* (2015). *Política de recuperación del salario mínimo en México y en el Distrito Federal. Propuesta para un acuerdo nacional*, en [http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/politica\\_de\\_recuperacion.pdf](http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx/documentos/politica_de_recuperacion.pdf)
- Cámara de Diputados (2012). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Proceso legislativo*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>
- Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (2014). *Carta de los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar*. México, CACEH, en <http://www.caceh.org.mx/resources/Carta.pdf>
- Centro de Investigación y Docencia Económicas (2015). *Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana*. México: CIDE, en [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Documento\\_JusticiaCotidiana\\_.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Documento_JusticiaCotidiana_.pdf)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2014). *Trabajo del hogar*. (Tomo VI, Col. Legislar sin discriminación). México: Conapred, en [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LSD\\_TrabajoHogarWEB\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LSD_TrabajoHogarWEB_INACCSS.pdf)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (2012). *Informe de pobreza en México 2012*. México: Coneval. En [http://www.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza/Informe%20de%20Pobreza%20en%20Mexico%202012/Informe%20de%20pobreza%20en%20M%C3%A9xico%202012\\_131025.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza/Informe%20de%20Pobreza%20en%20Mexico%202012/Informe%20de%20pobreza%20en%20M%C3%A9xico%202012_131025.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2015). *Líneas de bienestar*. En: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2012). En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_220515.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_220515.pdf)
- Cordera, Rolando (2007). *Pobreza y desigualdad: la recuperación del desarrollo*. México, BID/BM/CEPAL/OCDE/PNUD/PUED-UNAM (Foro internacional sobre políticas públicas para el desarrollo de México), en [http://www.pued.unam.mx/cordera/1-Pol\\_Soc/pobreza/pobreza.pdf](http://www.pued.unam.mx/cordera/1-Pol_Soc/pobreza/pobreza.pdf)
- Cossío Díaz, José Ramón (2014). "Reforma constitucional y derechos sociales", ponencia presentada en el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, UNAM.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Perfil sociodemográfico de los trabajadores domésticos remunerados en México 2010*. México: INEGI.
- \_\_\_\_\_ (2012a). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*. México: INEGI. En: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/Default.aspx>
- Joloy, Daniel (2015). *La satisfacción de los derechos humanos en los colectivos en situación de vulnerabilidad*. México: Instituto Belisario Domínguez.
- Ley Federal del Trabajo (1970). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT\\_orig\\_01abr70\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_orig_01abr70_ima.pdf)
- Ley Federal del Trabajo (2012). En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>
- Martínez, Jesuswaldo (2014). Discusión en curso sobre salario mínimo en México. Temas Estratégicos Núm. 15. México, IBD, en <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte15.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2011). *Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189), y Recomendación 201*, en [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_164520.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_164520.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2013). *Los trabajadores domésticos en el mundo. Estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica. Resumen ejecutivo*, en [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_200965.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_200965.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2013a). *Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012*. En: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=23237>
- \_\_\_\_\_ (2015). *Trabajadores domésticos*. En: <http://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/lang-en/index.htm>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (2015). *Infancia trabajadora*, en [http://www.derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=20&id\\_opcion=60](http://www.derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=20&id_opcion=60)

Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2015). *Condiciones laborales de las trabajadoras domésticas*, en: [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TH\\_completo\\_FINAL\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TH_completo_FINAL_INACCSS.pdf)

**Temas estratégicos 22**  
Reporte quincenal

Elaboración de este número  
Área de equidad y derechos sociales.  
Concepción Torres R.  
Francisco Rodríguez P.  
Rodolfo Ramírez R.  
Diseño y formación:  
Lizbeth Saraí Orozco N.

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

**COMITÉ DIRECTIVO**

**Sen. Fernando Herrera Ávila**  
Presidente  
**Sen. Roberto Albores Gleason**  
Secretario  
**Sen. Daniel Ávila Ruiz**  
Secretario  
**Sen. Benjamín Robles Montoya**  
Secretario

**Manuel Pérez Cárdenas**  
Coordinación Ejecutiva de Investigación

**Alejandro Encinas Nájera**  
Dirección General de Investigación Estratégica

- Equidad y derechos sociales
- Desarrollo económico y sustentabilidad
- Sistema político y federalismo
- Derechos humanos, seguridad y justicia

**Números anteriores de Temas Estratégicos**

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>No. 1. "México en la prueba PISA 2012: Resultados nacionales y estatales"</b>. Febrero 2014, primera quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte1.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte1.pdf</a></p> <p><b>"México en la prueba PISA 2012: Resultados estatales"</b>. Suplementos estatales. Febrero 2014, 1a. quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte1.htm">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte1.htm</a></p> <p><b>No. 2. "El comportamiento reciente de la deuda pública en las entidades federativas"</b>.<br/>Febrero 2014, 2a. quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte2.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte2.pdf</a></p> <p><b>No. 3. "Desempeño de la economía mexicana en 2013 y perspectivas para 2014-2015"</b>.<br/>Marzo 2014, primera quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte3.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte3.pdf</a></p> <p><b>No. 4. "La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos: ¿Hacia un nuevo funcionamiento del Estado?"</b>. Marzo 2014, segunda quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte4.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte4.pdf</a></p> <p><b>No. 5. "Debate actual sobre el seguro de desempleo"</b>. Abril 2014, primera quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte5.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte5.pdf</a></p> <p><b>No. 6. "La satisfacción de los derechos sociales en la primera infancia"</b>. Abril 2014, segunda quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte6.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte6.pdf</a></p> <p><b>No. 7. "Valoración inicial sobre los efectos de la reforma laboral de 2012"</b>. Mayo 2014, primera quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte7.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte7.pdf</a></p> <p><b>No. 8. "La autonomía municipal: perspectiva comparada"</b>. Mayo 2014, segunda quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte8.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte8.pdf</a></p> <p><b>No. 9. "Avances de la reforma de la educación básica"</b>. Junio 2014.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte9.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte9.pdf</a></p> <p><b>No. 10. "Desempeño reciente y perspectivas de la economía internacional"</b>. Julio 2014.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte10.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte10.pdf</a></p> | <p><b>No. 11. "Planeación y Política de Desarrollo Regional"</b>. Agosto 2014.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte11.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte11.pdf</a></p> <p><b>No. 12. "La reforma de la educación media superior"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte12.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte12.pdf</a></p> <p><b>No. 13. "Reforma político-electoral 2014: avances y primeros resultados"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte13.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte13.pdf</a></p> <p><b>No. 14. "Seguridad pública: evaluación de la información disponible"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte14.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte14.pdf</a></p> <p><b>No. 15. "Debate en curso sobre el salario mínimo en México"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte15.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte15.pdf</a></p> <p><b>No. 16. "Desafíos del Senado frente a los órganos constitucionales autónomos"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte16.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte16.pdf</a></p> <p><b>No. 17. Referentes para el debate anticorrupción: "Antecedentes, propuestas y compromisos internacionales"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte17.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte17.pdf</a></p> <p><b>No. 18. "La seguridad en los municipios: los términos del debate actual"</b>. Marzo 2015, primera quincena.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte18.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte18.pdf</a></p> <p><b>Núm. 19. "Desempeño de la economía mexicana en 2014 y perspectivas de crecimiento para 2015"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte19.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte19.pdf</a></p> <p><b>Núm. 20. "La (des)confianza ciudadana en los partidos: ¿crisis coyuntural o realidad histórica?"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte20.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte20.pdf</a></p> <p><b>Núm. 21. "Diseño e implicaciones de los impuestos especiales en alimentos de alta densidad calórica y bebidas azucaradas con azúcares añadidos"</b>.<br/><a href="http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte21.pdf">http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte21.pdf</a></p> |
|--|--|